

Circular Nro. SB-IG-2025-0038-C

Quito D.M., 14 de noviembre de 2025

Asunto: Requerimiento de información sobre las acciones implementadas en favor de personas con discapacidad, en aplicación de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad.

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo a nombre de la Superintendencia de Bancos, institución que, conforme lo dispuesto en el artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), tiene entre sus atribuciones el control de las actividades de las entidades del sistema financiero nacional, garantizando su correcta operación, la observancia de la normativa vigente.

Mediante Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 73, de fecha 03 de julio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 61 establece lo siguiente:

“Artículo 61.- Crédito preferente. –El Estado creará programas que contemplen líneas de crédito para personas con discapacidades, destinados a la creación, desarrollo o fortalecimiento de sus emprendimientos individuales, asociativos o familiares.

Las entidades bancarias y crediticias, públicas y privadas, mantendrán líneas de crédito preferentes con tasas de interés reducida para personas con discapacidad, personas en calidad de sustitutas, personas en calidad de cuidadoras, asociaciones y fundaciones relacionadas con el ámbito de la discapacidad, para la creación, desarrollo y fortalecimiento de sus emprendimientos, individuales, asociativos o familiares. Las regulaciones sobre la entrega de créditos preferentes serán emitidas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo al ámbito de sus competencias”.

En este contexto, y con el fin de conocer el estado de aplicación de las disposiciones antes señaladas, este Organismo de Control requiere que, en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la presente circular, se sirva informar sobre:

- La creación de productos o servicios financieros destinados a personas con discapacidad; y,
- Cualquier acción, estrategia, programa o mecanismo implementado que facilite o promueva el acceso de personas con discapacidad a productos y servicios financieros.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Santiago Xavier Garcés Egas

Circular Nro. SB-IG-2025-0038-C

Quito D.M., 14 de noviembre de 2025

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

ad/sg/cm